ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	**Radicado**	Ministerio de Minas y Energa Origen: DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Radicado: 3-2026-004753 10-01-2026 17:35:59 PM Folios: 37 Destino: GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL
	Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	VICTOR JOSÉ PATERNINA NOVOA

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación

Que según el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado, entre otros fines esenciales, servir a la comunidad y promover la prosperidad general de los ciudadanos.

Que conforme el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley

Que el artículo 334 de la Constitución Política establece que (..) "La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario. (..)".

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

El artículo 1º del Decreto 0381 de 2012 establece que el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del sector minero-energético. En ese contexto, el artículo 16 del mismo decreto asigna a la Dirección de Energía Eléctrica varias funciones específicas, tales como:

> «(...) Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de energía eléctrica (...) 6. Apoyar al Viceministro en la realización de los trámites requeridos para la celebración de los contratos de concesión relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión de energía eléctrica entre regiones, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes; (...) 8. Elaborar los estudios necesarios para establecer las áreas de servicio exclusivo para la distribución domiciliaria de energía eléctrica y la celebración de los respectivos contratos con los proponentes seleccionados para la prestación del servicio en dichas área; 13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica; 14. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica; 15. Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución. 16. Apoyar Jurídicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten. 17. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación (...)».

Que una de las apuestas del Gobierno Nacional es hacer de Colombia una Potencia Mundial de la Vida, demanda de un complejo y exhaustivo proceso de transformaciones, no solo de las instituciones públicas, sino de concepción misma de país, de sus potencialidades y de sus perspectivas de desarrollo; la Transición Energética Justa – TEJ será uno de los pilares centrales del que hacer institucional del Estado colombiano y del sector Minero Energético, especialmente, con el objetivo de lograr modelos de desarrollo más humanos que sobrepongan la vida, la sostenibilidad social y ambiental.(ANLA 2023).

Que en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, se propusieron ejes de transformación para consolidar a Colombia como Potencia Mundial de la Vida, promover el desarrollo económico del país y la sostenibilidad social y ambiental, los cuales, no pueden seguir siendo asumidos como procesos independientes. Esto implica una conversión hacia actividades productivas, diversificadas, que aprovechen sostenibleMente los recursos naturales y, además, sean intensivas en conocimiento e innovación para reducir las emisiones de carbono, generando resiliencia ante los choques climáticos. Para lo anterior, la inclusión social tiene que ir a la par con la inclusión productiva.

Que, en dicho documento, se planteó como política de gobierno acelerar una *Transición Energética Justa*, entendida esta como una transición energética equitativa, gradual y soberana, con participación vinculante de todos los actores y extensiva en conocimiento. Para acelerar una transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, se determinó que el país integraría mayor energía renovable en la matriz energética.

Esto permitirá cumplir de manera efectiva la función de promover el uso de energías renovables y fomentar la eficiencia energética en el país, contribuyendo así al desarrollo sostenible de Colombia y al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026:

> *«(...) Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común» (Congreso de la República, 2023).*

Es claro entonces, que es prioritario un replanteamiento de la forma del cómo, el por qué y para qué del cumplimiento de los compromisos asumidos en el desarrollo de la Transición Energética Justa, que en términos generales se aborda como:

> *«(...) [La aceleración en] la generación de energías renovables y se impulsarán tecnologías que permitan el desarrollo del potencial de energía eólica, solar, geotérmica, biomasa y otras no convencionales como estrategia para democratizar la generación de la energía e incentivar la reducción de tarifas de energía a través del aprovechamiento de las energías verdes (Justicia). El país acelerará la penetración de energías renovables en la matriz y el sistema energético contará con infraestructura y tecnología avanzada que atienda la demanda, a la vez que cumple los compromisos sociales, ambientales garantiza la seguridad, confiabilidad, asequibilidad y eficiencia del servicio de energía (...)». Bases Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.*

Así las cosas, la Transición Energética Justa como proceso clave para *"(...) la generación de energías renovables y se impulsarán tecnologías que permitan el desarrollo del potencial de energía eólica, solar, geotérmica, biomasa y otras no convencionales como estrategia para democratizar la generación de la energía (...)"*, implica la transformación de los sistemas energéticos actuales hacia un modelo más sostenible y justo en términos sociales y económicos; para entender el contexto global de la Transición Energética Justa es importante considerar algunos de los factores clave que impulsan esta transformación:

- La política internacional (CMNUCC y el Acuerdo de París) establece marcos para la acción climática y la transición energética a nivel global. Los compromisos internacionales y las políticas nacionales son importantes para avanzar hacia una transición energética y sostenible (United Nations, 2023).
- La transición energética es esencial para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y limitar el calentamiento global a 1,5°C.
- La mitigación y la adaptación al cambio climático son objetivos fundamentales de la transición energética (United Nations, 2023).
- El costo de la energía renovable ha disminuido significativamente en las últimas décadas, lo que ha llevado a una mayor adopción de tecnologías renovables como la energía solar y eólica. Esto ha creado una oportunidad para que los países implementen políticas de transición energética que promuevan la adopción de tecnologías renovables y la reducción del uso de combustibles fósiles (Naciones Unidas, 2023).

La transición energética justa busca abordar las desigualdades económicas y sociales asociadas con la transformación y el uso de energía. Esto incluye la creación de empleos en la industria de energías renovables y la promoción de acceso equitativo a la energía para todas las personas, especialmente aquellas que viven en la pobreza o en comunidades marginadas.

La transición energética es clave para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, especialmente los relacionados con el acceso universal a la energía (Objetivo 7) y la acción climática (Objetivo 13) (Naciones Unidas, 2023).

Bajo este escenario, se desarrollan las prioridades y premisas del Gobierno Nacional para potencializar, democratizar y garantizar la oportunidad y accesibilidad a las posibilidades del desarrollo socio territorial a las comunidades del país, con la puesta en marcha de procesos justos en la cadena de valor de la energía, desarrollados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el catalizador Transformación productiva, internacionalización y acción climática "Transición energética justa, segura, confiable y eficiente", así:

- Transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia.
- Generación de energía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER)
- Seguridad y confiabilidad energética.
- Cierre de brechas energéticas.

Que tal como se señaló por medio de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 también realizó un planteamiento que para avanzar en la universalización del servicio de energía eléctrica, para el cual, es necesario la implementación de planes de energización, regulando el modelo de comunidades energéticas alrededor de características culturales, étnicas, territoriales y productivas, a través de esquemas asociativos, cooperativos o de otra índole y, además, propiciar el ingreso de recursos energéticos distribuidos, todo lo cual, debe ir correlativamente avanzando con la ampliación de cobertura de gas. Asimismo, se adelantará un programa intersectorial de sustitución de leña, promoviendo el cierre de brechas energéticas.

Por lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía, - MME mediante el Decreto 2236 del 22 de diciembre de 2023, estableció:

> *«(...) Se definirá y regulará el modelo de comunidades energéticas para que las personas naturales y jurídicas tomen parte en la cadena de valor de la electricidad, a través del uso de fuentes no convencionales de energías renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos. Se dispondrá de recursos públicos, para las comunidades energéticas conformadas por personas naturales, en pro del impulso de este esquema, considerando la reglamentación que establezca el Ministerio de Minas y Energía para la entrega, distribución y focalización de dichos recursos.*
>
> *Se garantizará a la población vulnerable de estratos 1 y 2 que cuente con el servicio de energía eléctrica, un consumo indispensable, siempre que a través de tecnologías digitales pueda ser administrado para el bienestar del usuario y garantía de la*

eficiencia en el gasto público, sin superar los recursos económicos establecidos para ello de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Minas y Energía (...)».

Este avance y puesta de ruptura del esquema de desarrollo lineal, implica una articulación sana y decida con las comunidades que residen en las regiones de Colombia, así las cosas, comprender y abordar sus realidades únicas en términos sociales, culturales, ambientales y económicos como factores esenciales para generar bienestar y sostenibilidad en estas áreas. Para ello, la gran apuesta versa en la creación de Comunidades Energéticas - CE que no solo busca un proceso de suministro de energía, sino también que propenda por la mejora en las condiciones de vida de los habitantes de estos territorios, postulados desarrollados en el Decreto 2236 del 22 de diciembre de 2023, el Ministerio de Minas y Energía.

En términos generales, una comunidad energética es entendida como:

«(...) Los usuarios o potenciales usuarios de servicios energéticos podrán constituir Comunidades Energéticas para generar, comercializar o usar eficientemente la energía a través del uso de fuentes no convencionales de energía renovables -(FNCER)-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.» Decreto 2236 del 22 de diciembre de 2023, el Ministerio de Minas y Energía.

Con las Comunidades Energéticas se busca entre otras cosas:

- Aumentar la cobertura del servicio de energía y garantizar el acceso de las poblaciones vulnerables a dicho servicio
- Aumentar la eficiencia energética evitando las pérdidas de energía mediante la proximidad del lugar de generación de energía al lugar del consumo.
- Democratizar la energía a partir de la participación de los usuarios y potenciales usuarios como generadores y gestores de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.
- Descentralizar la generación, el almacenamiento y el consumo de energía hacia las comunidades, especialmente, hacia las comunidades que experimentan condiciones de vulnerabilidad.
- Descarbonizar la economía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.
- Desarrollar la economía local y territorial, en el marco del desarrollo sostenible, a partir de la generación de energía, el almacenamiento y el uso eficiente de la energía de las comunidades, especialmente, de las comunidades que experimentan condiciones de vulnerabilidad.
- Aumentar la confiabilidad del sistema mediante la inclusión de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos, bajo gestión comunitaria.
- Ofrecer unas condiciones económicas asequibles al servicio de energía para las comunidades, especialmente, aquellas que experimentan condiciones de vulnerabilidad.
- Fomentar o promover modelos de desarrollo energéticos respetuosos con el medio ambiente.
- Generar procesos de aprovechamiento eficientemente y socioambientalmente responsable de los potenciales energéticos renovables regionales.

En este sentido, las Comunidades Energéticas representan un enfoque holístico que reconoce la interconexión entre el acceso a la energía y el desarrollo humano integral; estas comunidades no solo se centran en la generación y distribución de energía, sino que también promueven la participación comunitaria, la creación de empleo local y el fortalecimiento de las capacidades locales. Además, buscan integrar soluciones energéticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental y promuevan la resiliencia frente al cambio climático y superación de los escenarios de riesgo producto de los efectos generados.

Que, por esta razón, el Ministerio de Minas y Energía, es el encargado de determinar los criterios de focalización y de priorización que permitan determinar el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura:

> *«(...) Las Comunidades Energéticas podrán ser beneficiarias de recursos públicos para el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura, con base en los criterios de focalización que establezca el Ministerio de Minas y Energía».*

Acción que se ve materializada en la Resolución No. 40509 del 21 de noviembre de 2024 *mediante la cual se reglamenta el Registro de Comunidades Energéticas - RCE y se definen los Criterios de Focalización y Priorización para la orientación de recursos públicos con destino a Comunidades Energéticas*, definidas en el artículo 12 de la citada resolución:

- *Criterios de focalización regional:*
    - *Pobreza multidimensional.*
    - *Pobreza energética multidimensional.*
    - *Territorios de paz.*
    - *Territorios del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural.*
    - *Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM).*
    - *Territorios de antiguos espacios territoriales de capacitación y reincorporación y áreas especiales de reincorporación colectiva: Aplica a comunidades en los AETCR.*
    - *Territorios colectivos de pueblos originarios o comunidades indígenas*
    - *Territorios con alta dependencia al carbón térmico.*
    - *Áreas especiales.*
- *Criterios de focalización poblacional:*
    - *Población de especial protección constitucional del sector paz (víctimas y personas en proceso de reincorporación).*
    - *Presencia de comunidades étnicas.*
    - *Estratificación.*
    - *Género:*
    - *Energías comunitarias.*

Por consiguiente, la sostenibilidad de las comunidades energéticas exige el diseño de estrategias de gobernanza en donde las comunidades establezcan sistemas de

organización para coordinar los proyectos energéticos. El Decreto 2236 de 2023 explica las comunidades podrán solicitar asistencia al Minenergía para el diseño, estructuración, financiación y operación de los proyectos, así como, en el perfeccionamiento de las asociaciones de comunidades energéticas, así las cosas, la construcción de comunidades energéticas representa un enfoque integral para abordar los desafíos de desarrollo en las regiones más remotas de Colombia, puesto que permite priorizar el acceso equitativo a la energía y promover un desarrollo humano sostenible.

Así las cosas, con la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas - CE, se busca propender por la reducción de la pobreza energética en Colombia, como meta crucial para mejorar las condiciones de vida de millones de personas en el país; para lograr este objetivo, es fundamental garantizar un acceso libre e integral a la energía en todo el territorio colombiano, lo que implica no solo proporcionar acceso físico a la electricidad y otros servicios energéticos, sino también abordar las barreras económicas y sociales que impiden que ciertas comunidades disfruten plenamente de estos recursos. Al enfocar los recursos hacia la reducción de la pobreza energética, se puede promover una equidad territorial que permita cerrar las brechas entre las regiones más y menos favorecidas, garantizando que aquellos lugares que han sido históricamente marginados tengan la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida a través de proyectos que satisfagan sus necesidades energéticas básicas.

Esta estrategia no solo beneficiará a las comunidades más vulnerables al mejorar su calidad de vida y oportunidades de desarrollo, sino que también contribuirá al desarrollo sostenible y la inclusión social en todo el país, al redistribuir los recursos hacia áreas donde se necesitan con mayor urgencia, se pueden generar impactos positivos significativos en la reducción de la desigualdad y la promoción de un desarrollo equitativo y sostenible. Además, al priorizar la inversión en proyectos energéticos en comunidades marginadas, se establece un camino hacia un futuro más justo y próspero para todos los colombianos, donde el acceso a la energía no sea un privilegio, sino un derecho fundamental que contribuya al bienestar y el progreso de la sociedad en su conjunto.

Que el Ministerio de Minas y Energía tiene como meta para el actual Plan Nacional de Desarrollo, Colombia Potencia Mundial de la vida- 2022-2026, incorporar 20.000 nuevos usuarios que generen energía a partir de Fuentes no convencionales de energía renovable mediante comunidades energéticas - FNCER.

Que, conforme a las funciones en materia de Transición Energética Justa - TEJ, se tiene el proyecto de inversión denominado *"DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN EN LA CONFORMACIÓN Y FINANCIACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER)"* cuyo objetivo general: Desarrollar estrategias de implementación en la conformación y financiación de comunidades energéticas con FNCER, con Código BPIN 202400000000177, el cual, tiene los siguientes objetivos específicos, productos y actividades.

- Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento socio organizativo y la formación en economías populares y comunitarias.
- Diseñar proyectos estructurados de soluciones energéticas.
- Promover la eficiencia energética (EE) y la inclusión de las fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER) a través de la construcción de soluciones energéticas en las comunidades.

- Realizar gestión y divulgación de la estrategia Nacional de Comunidades Energéticas y facilitar la participación de estas en espacios que aseguren su desarrollo sostenible, su viabilidad y productividad.

A continuación, se detalla la alineación del proyecto de inversión en lo que respecta a: objetivos específicos, productos, actividades e indicadores.

Objetivo general	Objetivos específicos	Productos	Complemento del producto (si aplica)	Actividad
Desarrollar estrategias de implementación en la conformación y financiación de comunidades energéticas con FNCER	Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento socio organizativo y la formación en economías populares y comunitarias.	Servicio de asistencia técnica	para el fortalecimiento de capacidades socio organizativas en la transición energética justa	Caracterizar e identificar de las capacidades y necesidades organizativas para la estructuración de la comunidad energética.
				Acompañar y orientar en territorio el proceso de relacionamiento social de las Comunidades Energéticas, para el desarrollo de la Escuela de formación de la transición energética Justa (TEJ) y el relevamiento de información necesaria para la estructuración de las comunidades energéticas
				Fortalecer las capacidades administrativas y sociales, para acompañar el proceso de Registro único de Comunidad Energética- RCE en los territorios.
	Diseñar proyectos estructurados de soluciones energéticas	Servicio de asistencia técnica	en la estructuración de proyectos energéticos	Acompañar, asesorar y hacer seguimiento desde el componente técnico, con el fin de proporcionar la información requerida para de diseñar proyectos de soluciones energéticas
				Formular los documentos técnicos para la Estructuración de proyectos con soluciones energéticas para las comunidades.
				Plantear modelos de sostenibilidad, fijación de tarifas, modelos de pago y de financiación para los proyectos.
	Promover la eficiencia energética (EE) y la inclusión de las fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER) a través de la construcción de soluciones energéticas en las comunidades	Servicio de apoyo financiero a proyectos de infraestructura para la generación de energía eléctrica con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER)	N/A	Brindar apoyo financiero a las comunidades energéticas para la construcción de la solución energética estructurada
				Brindar acompañamiento en la puesta en marcha y transferencia de conocimientos en aspectos técnicos de la solución implementada para garantizar su sostenibilidad
	Realizar gestión y divulgación de la estrategia Nacional de Comunidades Energéticas y facilitar la participación de estas en espacios que aseguren su desarrollo sostenible, su viabilidad y productividad.	Servicio de asistencia técnica	para la divulgación y gestión de las comunidades energéticas	Contribuir a la divulgación y reconocimiento de la estrategia Nacional de Comunidades Energéticas a nivel territorial, nacional e internacional.
				Fomentar el desarrollo y la participación de espacios que faciliten la implementación y divulgación de la estrategia nacional de Comunidades Energéticas.
				Fortalecer la capacidad institucional para el desarrollo de la estrategia de Nacional de Comunidades Energéticas

Dentro de las actividades planificadas, se encuentra la de ***" Brindar acompañamiento en la puesta en marcha y transferencia de conocimientos en aspectos técnicos de la solución implementada para garantizar su sostenibilidad"***, para la cual se requiere fortalecer la capacidad institucional de la Dirección de Energía Eléctrica a través de apoyo jurídico en la gestión, control y verificación del cumplimiento contractual, en un contexto caracterizado por la complejidad normativa del sector energético, la participación de múltiples actores y la implementación de esquemas asociados a comunidades energéticas. Este apoyo especializado permite asegurar la correcta interpretación y aplicación del marco jurídico vigente, prevenir contingencias legales, atender oportunamente modificaciones, prórrogas o ajustes contractuales, y garantizar que la ejecución de los contratos se desarrolle conforme a los principios de legalidad, planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

De igual forma, el seguimiento jurídico contractual y poscontractual constituye un elemento esencial para brindar acompañamiento en la puesta en marcha y la transferencia de conocimientos técnicos de la solución implementada, en la medida en que asegura que las obligaciones relacionadas con capacitación, operación inicial, sostenibilidad y apropiación de las soluciones FNCER se encuentren debidamente exigidas, supervisadas y documentadas dentro de los instrumentos contractuales. De esta manera, el objeto contractual se articula con los objetivos del proyecto de inversión, al garantizar que la dimensión jurídica respalde la implementación técnica de los proyectos, facilite la transferencia efectiva de conocimientos a los beneficiarios y comunidades energéticas, y contribuya a la sostenibilidad operativa, social e institucional de las soluciones energéticas implementadas.

Para asegurar el éxito de las apuestas estratégicas, se hace necesario contar con once (11) profesionales con título profesional en derecho o jurisprudencia con posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo y/o Constitucional y/o Constitucional y Administrativo y/o Contratación Estatal y/o especialización en Derecho y/o Derecho Económico y de los Mercados y/o Derecho Público y/o Derecho Comercial y/o Derecho Procesal Civil y/o Derecho Minero y Petrolero y/o Derecho del Medio Ambiente, y/o Derecho de la empresa y/o Derecho en regulación energética y/o gestión pública y/o afines a los NBC de estos posgrados, según SNIES y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capitulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1 iii) para apoyar el seguimiento a ejecución de contratos y/o supervisión de contratos y/o contratación estatal y/o elaboración de documentos y/o conceptos en el marco de ejecución de contratos, y/o acompañamiento jurídico en etapas precontractuales, contractuales y liquidación y/o elaboración de actos administrativos y/o acompañamiento en proyectos del subsector de energía eléctrica, en procesos de reglamentación y regulación energética y/o en temáticas del sector público y/o privado y/o ejecución y/o seguimiento jurídico a proyectos de inversión y/o diseño y/o evaluación de proyectos y/o seguimiento administrativo y/o gestión de trámites jurídicos y/o respuesta de requerimientos y/o elaboración de documentos jurídicos; la meta establecida en el proyecto de inversión BPIN 202400000000177 **"Desarrollo de estrategias de implementación en la conformación y financiación de comunidades energéticas con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) Nacional",** de comunidades energéticas financiadas para la vigencia 2026 asciende a 2878 comunidades.

Por lo tanto, este equipo de profesionales deberá apoyar jurídicamente el seguimiento de los contratos suscrito durante la vigencia 2026 para el desarrollo de comunidades energéticas y proyectos FNCER a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica.

Así las cosas, de lo anteriormente mencionado es importante indicar que desde el Marco Jurídico y Regulatorio: La Constitución de 1991 y la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021 y la Ley 2294 de 2023, establecen la importancia de las comunidades energéticas y la necesidad de apoyo jurídico para su desarrollo.

La **Viabilidad Jurídica** asegura que los proyectos cumplan con todas las normativas y regulaciones legales, evitando posibles conflictos y garantizando su desarrollo dentro del marco normativo vigente. Esto no solo previene sanciones, sino que también otorga seguridad jurídica y respaldo institucional, facilitando su implementación y continuidad.

Que para el cumplimiento de las metas de gobierno relacionadas con el objeto *"Apoyar al Grupo de Supervisión con el seguimiento jurídico a los contratos orientados a la puesta en marcha de proyectos energéticos con FNCER de la Dirección de Energía Eléctrica"*, para la presente necesidad se debe contar con profesionales que apoyen desde su experiencia y experticia, la realización de acciones encaminadas a la identificación, formulación, estructuración e implementación de proyectos con soluciones energéticas para las comunidades energéticas priorizadas por el sector, con el fin de mejorar el acceso a energía confiable y sostenible y fomentar el desarrollo económico y social de estas comunidades; para lograr esta materialización y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, se debe contar con el personal idóneo y suficiente para apoyar al área en la ejecución frente a las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos en materia energética, en consecuencia, se requiere:

Once (11) profesionales con título profesional en derecho y/o jurisprudencia con posgrado en la modalidad de especialización, para que apoyen al Grupo de Supervisión con el seguimiento jurídico a los contratos orientados a la puesta en marcha de proyectos energéticos con FNCER de la Dirección de Energía Eléctrica, así mismo, prestaran apoyo jurídico a la entidad en lo referente a los componentes asociados a la ejecución de proyectos energético y/o supervisión de contratos y/o contratación estatal y/o elaboración de documentos y/o conceptos en el marco de ejecución de contratos, y/o acompañamiento jurídico en etapas precontractuales, contractuales y liquidación y/o elaboración de actos administrativos y/o acompañamiento en proyectos del subsector de energía eléctrica, en procesos de reglamentación y regulación energética y/o en temáticas del sector público.

La necesidad de los profesionales se debe a la complejidad del proyecto, la diversidad de actividades, la necesidad de especialización, el apoyo jurídico, el cumplimiento de regulaciones y normas, y la garantía de sostenibilidad. Un equipo jurídico que puede abordar los diferentes aspectos del proyecto de manera integral y efectiva, mejorando la calidad del proyecto, la eficiencia, la comunicación y la innovación. Para lograr este objetivo, se requiere un equipo de trabajo que brinde seguridad jurídica en el debido seguimiento de los proyectos ya suscritos y que se encuentran en ejecución.

La estructura de esto estará compuesta profesionales en derecho, dentro de las que se requieren apoyo en las siguientes especializaciones:

- Posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo

- Posgrado en la modalidad de especialización en Constitucional y/o Constitucional y Administrativo.
- Posgrado en la modalidad de especialización en Contratación Estatal
- Posgrado en la modalidad de especialización en Derecho y/o Derecho Económico y de los Mercados
- Derecho Público
- Derecho civil
- Derecho Comercial
- Derecho Procesal Civil
- Derecho Minero y Petrolero y
- Derecho del Medio Ambiente,
- Derecho de la empresa
- Derecho en regulación energética
- Gestión pública.

Por la complejidad y el alcance del proyecto se requiere un equipo jurídico con habilidad y experticias para abordar los diferentes problemas jurídicos de cada proyecto, desde la identificación y formulación de proyectos hasta la implementación y seguimiento necesarias para abordar los diferentes aspectos del proyecto y garantizar su éxito.

Por todo lo anterior se puede evidenciar que existe la necesidad de esta contratación:

- Complejidad del proyecto: requiere la participación de profesionales Jurídicos.
- Diversidad de actividades: El proyecto implica una variedad de actividades, como proyección, la identificación y formulación de conceptos jurídicos frente a los proyectos, la estructuración y jurídica de proyectos, la implementación y seguimiento jurídico de proyectos, entre otros.
- Necesidad de especialización: Cada una de las actividades del proyecto requiere una especialización específica.
- Necesidad de cumplir con regulaciones y normas: El proyecto debe cumplir con regulaciones y normas específicas, como las relacionadas con la energía, el medio ambiente y la seguridad.
- Necesidad de garantizar la sostenibilidad: El proyecto debe garantizar la sostenibilidad y seguridad jurídica a largo plazo, lo que requiere la participación de profesionales con experiencia en el seguimiento de proyectos sostenibles.

Buscamos beneficios de tener un equipo jurídico para:

- Mejora la calidad del proyecto: Un equipo jurídico que puede abordar los diferentes aspectos del proyecto de manera jurídica e integral y efectiva.
- Aumenta la eficiencia: Un equipo jurídico puede trabajar de manera más eficiente, ya que cada profesional del equipo puede contribuir con su experiencia y habilidades específicas.

Algunas razones por las que se debe contratar personal para el proyecto de comunidades energéticas en este gobierno:

- Implementación de la política energética: Las Comunidades energéticas financiadas con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER)es una iniciativa del

gobierno para implementar la política energética y promover el desarrollo sostenible.

- Cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible: Brindar acompañamiento en la puesta en marcha y transferencia de conocimientos en aspectos juridicos de la solución implementada para garantizar su sostenibilidad relacionados con la energía, el medio ambiente y la reducción de la pobreza.
- Generación de empleo y estimulación de la economía local: La implementación del proyecto de comunidades energéticas puede generar empleo y estimular la economía local, contribuyendo al crecimiento económico y la reducción de la pobreza.
- Mejora de la calidad de vida de las comunidades: El proyecto de comunidades energéticas puede mejorar la calidad de vida de las comunidades, proporcionándoles acceso a energía renovable y sostenible, y reduciendo su dependencia de fuentes de energía no renovables.
- Fortalecimiento de la institucionalidad y la gobernanza: La implementación del proyecto de comunidades energéticas puede fortalecer la institucionalidad y la gobernanza en el sector energético, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.
- Aprovechamiento de oportunidades de financiamiento: El proyecto de comunidades energéticas puede aprovechar oportunidades de financiamiento nacional e internacional, reduciendo la dependencia de recursos públicos y promoviendo la sostenibilidad financiera.
- Desarrollo de capacidades y habilidades: La implementación del proyecto de comunidades energéticas puede desarrollar capacidades y habilidades en las comunidades, promoviendo la autonomía y la autosuficiencia.

Cabe resaltar que existe autorización suscrita por el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía para suscripción de contratos con objetos iguales, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Que la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Subdirección de Talento Humano, el cual establece que no existe personal disponible, vinculado a la entidad con los perfiles para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas y se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, de conformidad con lo registrado en las plataformas NEON y SECOP II y se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2026 once (11) NECESIDADES así;

PLC´S: PLC 2026-1004; PLC 2026-1033; PLC 2026-1026; PLC 2026-1113; PLC 2026-0891;2026-0981; PLC 2026-1092; PLC 2026-1122; PLC 2026-0997; PLC 2026-1104 y PLC 2026-1087, con el Código UNSPSC 80111600 - Servicios de Personal Temporal y código BPIN: 202400000000177.

En consecuencia, se requiere adelantar la contratación de acuerdo con los siguientes perfiles:

PERFIL 1: EP-2026-0754; EP-2026-0753; EP-2026-0756; EP-2026-0783; EP-2026-0798; EP-2026-0766 con PLC 2026-1004; PLC 2026-1033; PLC 2026-1026; PLC 2026-0891; PLC 2026-0981 y PLC 2026-1087.

i)Título Profesional en derecho o jurisprudencia ii) con posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo y/o Constitucional y/o Constitucional y

Administrativo y/o Contratación Estatal y/o especialización en Derecho y/o Derecho Económico y de los Mercados y/o Derecho Público y/o Derecho Comercial y/o Derecho Procesal Civil y/o Derecho del Medio Ambiente, y/o Derecho Civil y/o Derecho en regulación energética y/o Gestión pública y/o Derechos humanos y/o Derecho Contencioso Administrativo; afines a los NBC de estos posgrados, según SNIES y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capitulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1 iii) veintidos (22) meses de experiencia profesional relacionada en seguimiento a ejecución de contratos y/o supervisión de contratos y/o contratación estatal y/o elaboración de documentos y/o conceptos en el marco de ejecución de contratos, y/o acompañamiento jurídico en etapas precontractuales, contractuales y liquidación y/o elaboración de actos administrativos y/o acompañamiento en proyectos del subsector de energía eléctrica, en procesos de reglamentación y regulación energética y/o en temáticas del sector público y/o privado y/o ejecución y/o seguimiento a proyectos de inversión y/o diseño y/o evaluación de proyectos y/o seguimiento administrativo y/o gestión de trámites jurídicos y/o respuesta de requerimientos y/o elaboración de documentos jurídicos y/o su equivalencia conforme el Decreto 1083 de 2015 capitulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.

PERFIL 2: EP-2026-0776; EP-2026-0779; EP-2026-0808; EP-2026-0774 con PLC 2026-1113; PLC 2026-1122; PLC 2026-0997 Y PLC 2026-1104.

i)Título Profesional en derecho o jurisprudencia ii) con posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo y/o Constitucional y/o Constitucional y Administrativo y/o Contratación Estatal y/o especialización en Derecho y/o Derecho Económico y de los Mercados y/o Derecho Público y/o Derecho Comercial y/o Derecho Procesal Civil y/o Derecho Civil y/o Derecho del Medio Ambiente, y/o derecho en regulación energética y/o Derecho público y/o afines a los NBC de estos posgrados, según SNIES y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capitulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1 iii) veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada en seguimiento a ejecución de contratos y/o supervisión de contratos y/o contratación estatal y/o elaboración de documentos y/o conceptos en el marco de ejecución de contratos, y/o acompañamiento jurídico en etapas precontractuales, contractuales y liquidación y/o elaboración de actos administrativos y/o acompañamiento en proyectos del subsector de energía eléctrica, en procesos de reglamentación y regulación energética y/o en temáticas del sector público y/o privado y/o ejecución y/o seguimiento jurídicos proyectos de inversión y/o diseño y/o evaluación de proyectos y/o seguimiento administrativo y/o gestión de trámites jurídicos y/o respuesta de requerimientos y/o elaboración de documentos jurídicos y/o su equivalencia conforme el Decreto 1083 de 2015 capitulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.

PERFIL 3: EP-2026-0769 con PLC 2026-1092.

i)Título Profesional en derecho o jurisprudencia ii) con posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo y/o Constitucional y/o Constitucional y Administrativo y/o Contratación Estatal y/o especialización en Derecho y/o Derecho Público y/o derecho en regulación energética y/o gestión pública y/o afines a los NBC de estos posgrados, según SNIES y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capitulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1 iii) con cuarenta y tres (43) meses de experiencia

profesional relacionada en seguimiento a ejecución de contratos y/o supervisión de contratos y/o contratación estatal y/o elaboración de documentos y/o conceptos en el marco de ejecución de contratos, y/o acompañamiento jurídico en etapas precontractuales, contractuales y liquidación y/o elaboración de actos administrativos y/o acompañamiento en proyectos del subsector de energía eléctrica, en procesos de reglamentación y regulación energética y/o en temáticas del sector público y/o privado y/o ejecución y/o seguimiento jurídico y/o presupuestal a proyectos de inversión y/o diseño y/o evaluación de proyectos y/o seguimiento administrativo y/o gestión de trámites jurídicos y/o respuesta de requerimientos y/o elaboración de documentos jurídicos y/o su equivalencia conforme el Decreto 1083 de 2015 capitulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto por contratar:	Apoyar al Grupo de Supervisión con el seguimiento jurídico a los contratos orientados a la puesta en marcha de proyectos energéticos con FNCER de la Dirección de Energía Eléctrica
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	
2.2.2 Alcance del objeto:	**PERFIL 1:** EP EP-2026-0754; EP-2026-0753; EP-2026-0756; EP-2026-0783; EP-2026-0798; EP-2026-0766 con PLC 2026-1004; PLC 2026-1033; PLC 2026-1026; PLC 2026-0891; PLC 2026-0981 y PLC 2026-1087. El contratista apoyará en el desarrollo e implementación de estrategias orientadas a la transición energética justa, equitativa y sostenible, con énfasis en las comunidades energéticas priorizadas por el sector. Dentro de su alcance se encuentra el acompañamiento Jurídico el, realizar todas las actividades administrativas y jurídicas encaminadas a brindar el apoyo jurídico a la supervisión de contratos y convenios, en especial en etapa de ejecución y demás etapas que se desglosen, asignados por el supervisor, ejecutados con recursos de los fondos FAER, FAZNI, PRONE u otros mecanismos para financiación y/o ejecución de proyectos de energía eléctrica. **PERFIL 2:** EP-2026-0776; EP-2026-0779; EP-2026-0808; EP-2026-0774 con PLC 2026-1113; PLC 2026-1122; PLC 2026-0997 Y PLC 2026-1104.

	Gestionar el acompañamiento permanente al proyecto de inversión, mediante el análisis, revisión, seguimiento y/o el control de todos los trámites, procesos, o documentos que deban ser gestionados por la DEE en el marco del desarrollo de los procesos administrativos, precontractuales, contractuales o postcontractuales, en sus diferentes etapas, así como, acompañamiento y apoyo en la supervisión de los contratos asignados por el supervisor y las demás actividades inherentes, concomitantes o derivadas en cumplimiento de las funciones del Grupo de supervisión. **PERFIL 3:** EP-2026-0769 - PLC 2026-1092. El contratista brindará acompañamiento en la formulación y evaluación de proyectos de inversión del sector energético, con énfasis en la definición de criterios jurídicos, administrativos. Igualmente, apoyará en la elaboración de documentos jurídicos, análisis regulatorios y estructuración de propuestas orientadas a fortalecer la cobertura y la calidad del servicio de energía en comunidades rurales, no interconectadas o en condiciones de vulnerabilidad, contribuyendo a la toma de decisiones y al cumplimiento de los objetivos del contrato. Dentro de su alcance se encuentra el apoyar jurídicamente la revisión, análisis y gestión de los trámites de la DEE, con relación a los contratos y/o convenio en todas sus etapas, AOM, liquidación, ejecución, contratos especiales del grupo de supervisión, actividades o gestiones concomitantes o derivadas de estos, que deba adelantarse en la DEE en cumplimiento de sus obligaciones.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	cumplirá con aquellas que se deriven de objeto contratado y en especial las siguientes de acuerdo con el alcance del objeto en el que se enmarque la respectiva contratación: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **PERFIL 1:** EP EP-2026-0754; EP-2026-0753; EP-2026-0756; EP-2026-0783; EP-2026-0798; EP-2026-0766 con PLC 2026-1004; PLC 2026-1033; PLC 2026-1026; PLC 2026-0891; PLC 2026-0981 y PLC 2026-1087. 1. Apoyar Jurídicamente en la formulación, análisis y seguimiento de políticas, estrategias y regulaciones del sector energético, incorporando criterios normativos. 2. Proponer y presentar insumos jurídicos y estratégicos para la toma de decisiones en proyectos que involucren comunidades energéticas y de alto impacto. 3. Apoyar la supervisión mediante el seguimiento a proyectos de infraestructura energética, identificando

	riesgos jurídicos, regulatorios y de ejecución, y formulando recomendaciones de mejora. 4. Apoyar jurídicamente a la dirección de energía eléctrica en los tramites de i) revisión y/o proyección de solicitudes, respuesta a las solicitudes presentadas por los contratistas y/o, ii) modificaciones contractuales, iii) requerimientos. iv) informes de supervisión, actas de recibo y entrega, certificaciones de cumplimiento, traslados etc, y las establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o norma aplicable para adelantar el trámite respectivo de los proyectos y contractos en su etapa de EJECUCION y demás etapas que se desglosen en la ejecución del objeto de los contratos y/o convenios v) como apoyar a la supervisión de los contratos que le sean asignados para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas. vi) Vigilar el cumplimiento de las fechas de los plazos y demás términos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones documentales y demás condiciones previstas en los contratos y/o convenios asignados. 5. Atender los requerimientos de los diferentes entes externos e internos, proyectar y/o revisar los actos administrativos, apoyar en la solicitud de conceptos a las áreas internas del MME. Apoyar en la elaboración y/o revisión oportuna de las respuestas a los derechos de petición y demás documentos y solicitudes que sean requeridos en el marco del objeto contractual. 6. Realizar un seguimiento a las garantías de los contratos y/o convenios a su cargo, en virtud del cual deberá reportar en los formatos que establezca la entidad, el estado de las mismas y las gestiones adelantadas para mantener de manera correcta su vigencia, según instrucciones que imparta el supervisor. 7. Gestionar los tramites que le sean asignados siguiendo los parámetros normativos de calidad, tales como NEON, ARGO, TEAMS y SECOP entre otros. 8. Gestionar y asistir a las reuniones y/o mesas de trabajo a fin de verificar el avance, cumplimiento y correcta ejecución de los proyectos desarrollados en el marco de los contratos asignados por el supervisor, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el área y elaborar las actas de las mismas cuando sea requerido por el supervisor. 9. Las demás funciones que asigne el supervisor, relacionadas con la naturaleza estratégica del contrato **PERFIL 2:** EP-2026-0776; EP-2026-0779 y EP-2026-0808; con PLC 2026-1113; PLC 2026-1122; PLC 2026-0997.

	1. Apoyar jurídicamente en el análisis, revisión y seguimiento de iniciativas y proyectos energéticos priorizados para comunidades. 2. Acompañar la identificación, formulación, estructuración e implementación de proyectos con soluciones energéticas sostenibles, verificando su viabilidad jurídica. 3. Apoyar jurídicamente a la dirección de energía eléctrica en los tramites de i) revisión y/o proyección de solicitudes, respuesta a las solicitudes presentadas por los contratistas y/o, ii) modificaciones contractuales, iii) requerimientos. iv) informes de supervisión, actas de recibo y entrega, certificaciones de cumplimiento, traslados etc, y las establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o norma aplicable para adelantar el trámite respectivo de los proyectos y contractos en su etapa de EJECUCION y demás etapas que se desglosen en el cumplimiento del objeto de los contratos y/o convenios v) como apoyar a la supervisión de los contratos que le sean asignados para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas. vi) asegurar alerta temprana el cumplimiento de las fechas de los plazos y demás términos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones documentales y demás condiciones previstas en los contratos y/o convenios asignados. 4. Apoyar jurídicamente el proceso de suscripción de los trámites de los contratos y/o convenios en sus etapas poscontractual, precontractual y contractual. 5. Atender los requerimientos de los diferentes entes externos e internos, proyectar y/o revisar los actos administrativos, apoyar en la solicitud de conceptos a las áreas internas del MME. Apoyar en la elaboración y/o revisión oportuna de las respuestas a los derechos de petición y demás documentos y solicitudes que sean requeridos en el marco del objeto contractual. 6. Realizar un seguimiento a las garantías de los contratos y/o convenios a su cargo, en virtud del cual deberá reportar en los formatos que establezca la entidad, el estado de las mismas y las gestiones adelantadas para mantener de manera correcta su vigencia, según instrucciones que imparta el supervisor. 7. Gestionar los tramites que le sean asignados siguiendo los parámetros normativos de calidad, tales como NEON, ARGO, TEAMS y SECOP entre otros. 8. Gestionar y asistir a las reuniones y/o mesas de trabajo a fin de verificar el avance, cumplimiento y correcta ejecución de los proyectos desarrollados en el marco de los contratos asignados por el supervisor, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el área y elaborar las actas de las mismas cuando sea requerido por el supervisor.

	9. Las demás actividades necesarias o inherentes para la ejecución del objeto y su alcance contractual o aquellas que designe el supervisor del contrato. ✓ **Para el EP-2026-0774 con PLC 2026-1104:** 1. Apoyar jurídicamente en el análisis, revisión y seguimiento y liquidación de proyectos energéticos priorizados para comunidades. 2. Acompañar la identificación, formulación, estructuración e implementación de proyectos con soluciones energéticas sostenibles, verificando su viabilidad jurídica. 3. Apoyar jurídicamente a la dirección de energía eléctrica en los tramites de i) revisión y/o proyección de solicitudes, respuesta a las solicitudes presentadas por los contratistas y/o, ii) modificaciones contractuales y/o liquidaciones de los contratos iii) requerimientos. iv) revisión jurídica de informes de supervisión, actas de recibo y entrega, revisión jurídica de certificaciones de cumplimiento, proyección de actas de terminación y liquidación de los contratos y traslados etc, y las establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o norma aplicable para adelantar el trámite respectivo de los proyectos y contractos en su etapa de liquidación y demás etapas que se desglosen en la ejecución del objeto de los contratos y/o convenios ,v) como apoyar a la supervisión de los contratos que le sean asignados para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas. vi) asegurar el cumplimiento de las fechas de los plazos y demás términos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones documentales y demás condiciones previstas en los contratos y/o convenios asignados; mediante alertas jurídicas eficaces. 4. Apoyar jurídicamente el proceso de suscripción de los trámites de los contratos y/o convenios en sus etapas poscontractual. 5. Atender los requerimientos de los diferentes entes externos e internos, proyectar y/o revisar los actos administrativos, apoyar en la solicitud de conceptos a las áreas internas del MME. Apoyar en la elaboración y/o revisión oportuna de las respuestas a los derechos de petición y demás documentos y solicitudes que sean requeridos en el marco del objeto contractual. 6. Realizar un seguimiento a las garantías de los contratos y/o convenios a su cargo, en virtud del cual deberá reportar en los formatos que establezca la entidad, el estado de las mismas y las gestiones adelantadas para mantener de manera correcta su vigencia, según instrucciones que imparta el supervisor.

	7. Gestionar los tramites que le sean asignados siguiendo los parámetros normativos de calidad, tales como NEON, ARGO, TEAMS y SECOP entre otros. 8. Gestionar y asistir a las reuniones y/o mesas de trabajo a fin de verificar el avance, cumplimiento y correcta ejecución de los proyectos desarrollados en el marco de los contratos asignados por el supervisor, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el área y elaborar las actas de las mismas cuando sea requerido por el supervisor. 9. Las demás actividades necesarias o inherentes para la ejecución del objeto y su alcance contractual o aquellas que designe el supervisor del contrato. **PERFIL 3:** EP-2026-0769 y PLC 2026-1092. 1. Apoyar en la formulación, análisis y seguimiento de proyectos energéticos relacionados con ampliación de cobertura y mejoramiento de infraestructura eléctrica. 2. Acompañar la estructuración e implementación de proyectos de inversión, verificando su viabilidad Jurídica. 3. Elaborar conceptos e informes jurídicos que respalden la toma de decisiones en el marco de los proyectos asignados. 4. Hacer acompañamiento jurídico en el seguimiento de los contratos Administración Operación y Mantenimiento-AOM. 5. Apoyar en la elaboración de lineamientos y documentos tipo para orientar la gestión de proyectos energéticos en comunidades y demás fondos. 6. Apoyar jurídicamente la evaluación y priorización de proyectos estratégicos del sector energético, definiendo criterios jurídicos, regulatorios, económicos y de impacto social. 7. Revisar, estudiar y analizar jurídicamente las solicitudes de la dirección de energía eléctrica en el acompañamiento, seguimiento, revisión y gestión de los trámites para establecer los parámetros adecuados para el cumplimiento de las metas, durante sus etapas de AOM, liquidación, contratos especiales. 8. Atender los requerimientos de los diferentes entes externos e internos, proyectar y/o revisar los actos administrativos, proponer conceptos a las áreas internas y demás documentos y solicitudes que sean requeridos en el marco del objeto contractual. 9. Apoyar los contratos y/o convenios que le sean asignados, realizando un seguimiento debido a los términos legales aplicables, como los cronogramas, garantías y demás desde el componente de la supervisión de la DEE. 10. Brindar apoyo jurídico a la DEE como al Grupo de supervisión, proponiendo estrategias para mitigar las

	dificultades de los contratos, convenios y contratos especiales, financiados con los fondos de inversión FAER, FAZNI y PRONE u otros mecanismos de financiación. Según instrucciones que imparta el supervisor del contrato. 11. Gestionar y asistir a las reuniones y/o mesas de trabajo a fin de verificar el avance, cumplimiento y correcta ejecución de los proyectos desarrollados en el marco de los contratos asignados por el supervisor, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el área y elaborar las actas de las mismas cuando sea requerido por el supervisor. 12. Las demás actividades necesarias o inherentes para la ejecución del objeto y su alcance contractual o aquellas que designe el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. 2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía. 3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. 4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio. 5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones. 6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 7. Suscribir y entregar al supervisor del contrato el acuerdo de confidencialidad una vez se perfeccione el contrato. 8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.

	9. En caso de que le sean entregados, para el cumplimiento de sus actividades contractuales equipos y elementos de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, responder por la salvaguarda y preservación de los mismos. 10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 14. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 19. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 20. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía 21. Devolver el carnet de identificación como contratista. 22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de

	contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. 23. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sea requerida. 24. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. 25. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. 26. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. 27. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	1. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma Secop II, una vez cumplidos y verificados los requisitos de ejecución. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	**<u>PERFIL 1</u>:** ✓ Para los EP-2026-0754; EP-2026-0753 Y EP-2026-0766 con PLC 2026-1004; PLC 2026-1033 y PLC 2026-1087: El plazo de ejecución será de once (11) meses y 15 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 31 de diciembre de 2025 lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal.

	✓ Para los EP-2026-0756; EP-2026-0783; EP-2026-0798 con PLC 2026-1026; PLC 2026-0891; PLC 2026-0981: El plazo de ejecución será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 31 de diciembre de 2025 lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal. **PERFIL 2:** ✓ EP-2026-0776; EP-2026-0779; EP-2026-0808; EP-2026-0774 - PLC 2026-1113; PLC 2026-1122; PLC 2026-0997 Y PLC 2026-1104: El plazo de ejecución será de once (11) meses y 15 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 31 de diciembre de 2025 lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal. **PERFIL 3:** ✓ EP-2026-0769 - PLC 2026-1092**:** El plazo de ejecución será de once (11) meses y 15 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 31 de diciembre de 2025 lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C, no obstante, EL CONTRATISTA, en el desarrollo del objeto contractual, podrá desplazarse a otras ciudades, poblaciones del territorio nacional o internacional, cuando así lo requiera EL MINISTERIO a través del Supervisor.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	N/A
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación derivadas del presente estudio previo, es la suma de: **PERFIL 1:** ✓ EP-2026-0754; EP-2026-0753 Y EP-2026-0766; PLC 2026-1004; PLC 2026-1033; PLC 2026-1087:

	OCHENTA Y SIES MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 86.250.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II. ✓ Para los EP-2026-0756; EP-2026-0783; EP-2026-0798-PLC 2026-1026; PLC 2026-0891; PLC 2026-0981: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II. **PERFIL 2:** ✓ EP-2026-0776; EP-2026-0779; EP-2026-0808; con PLC 2026-1113; PLC 2026-1122 y PLC 2026-0997. **NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISIENTOS MIL PESOS ($96.600.000,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II. ✓ Para el EP-2026-0774 con PLC 2026-1104: **CIENTO Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($103.500.000,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II. **PERFIL 3:** ✓ EP-2026-0769 - PLC 2026-1092. **CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($126.500.000,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

	LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Teniendo en cuenta que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.
2.2.9 Forma de pago:	El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de: **PERFIL 1:** para el EP-2026-0754; EP-2026-0753; EP-2026-0756; EP-2026-0783; EP-2026-0798; EP-2026-0766- PLC 2026-1004; PLC 2026-1033; PLC 2026-1026; PLC 2026-0891; PLC 2026-0981; PLC 2026-1087: **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar. **PERFIL 2:** ✓ Para el EP-2026-0776; EP-2026-0779; EP-2026-0808; EP-2026-0774 - PLC 2026-1113; PLC 2026-1122; PLC 2026-0997 Y PLC 2026-1104: la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar. ✓ Para el EP-2026-0774 Y PLC 2026-1104: la suma **de NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar. **PERFIL 3:** para el EP-2026-0769 - PLC 2026-1092: **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar. a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar. c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. **NOTA 1**: TODOS los meses se entienden de 30 días.

	NOTA 2: En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: 1. Informe de actividades y/o entrega de productos. 2. Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. 3. Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. 4. Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente. Para el ultimo pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y especificas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de a desarrollar en todo el periodo del 15 de diciembre, avalado la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del 15 de diciembre en la subdirección administrativa y financiera. Esta condición solo aplica para los contratos que cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre de 2025. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

	Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.
2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del cargo del **Director(a) de Energía Eléctrica** o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el cumplimiento y requerir los soportes que acrediten la definición de su situación militar una vez cumplidos los dieciocho (18) meses de que trata la Ley 1861 de 2017, y demás normatividad vigente que regula sobre la materia y/o que la sustituya o modifique y remitir al Grupo de Gestión Contractual. 2. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 3. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 4. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. 5. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 6. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.

	7. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 8. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 9. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: 1. Garantías (No aplica) 2. declaración cumplimiento obligacional frente al SGSS. 3. Forma de pago. 4. Ausencia de relación laboral. 5. Conflicto de intereses. 6. Prohibición de Cesión 7. Propiedad Intelectual 8. Prevención y denuncia de la violencia basada en genero 9. Acuerdo de confidencialidad. 10. Documentos del Contrato 11. Expediente contractual. 12. Liberación de recursos no ejecutados. 13. Domicilio contractual 14. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución 15. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral 16. Multas 17. Penal Pecuniaria 18. Actos de corrupción. 19. Liquidación. 20. Inhabilidades e incompatibilidades 21. Responsabilidad del contratista 22. Indemnidad 23. Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador 24. Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. **Gastos de desplazamiento:** En caso de que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía, para tal efecto, el supervisor

	también deberá incluir dentro de la justificación los rubros que se afectaran para tal fin, teniendo en cuenta de igual manera el objeto y alcance contractual. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, que trata de las modalidades de selección, *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:

(...)

1. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

   (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (...)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales o de apoyo a la gestión, teniendo

en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso".*

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente: "El

anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación".

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

Para el **PERFIL 1:**

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP$ Hasta
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada	$7.800.000

Para el EP-2026-0754; EP-2026-0753; EP-2026-0756; EP-2026-0783; EP-2026-0798; EP-2026-0766- PLC 2026-1004; PLC 2026-1033; PLC 2026-1026; PLC 2026-0891; PLC 2026-0981; PLC 2026-1087.

Con fundamento en lo anteriores EP y el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesional, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

Para el **PERFIL 2:**

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP$ Hasta
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada	$ 9.000.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesional, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación por la suma:

- ✓ Para el EP-2026-0776; EP-2026-0779; EP-2026-0808; PLC 2026-1113; PLC 2026-1122; PLC 2026-0997 la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 8.400.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

- ✓ Para el EP-2026-0774 con PLC 2026-1104 la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

Para el **PERFIL 3:** EP-2026-0769 - PLC 2026-1092.

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP$ Hasta
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada	$ 11.000.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesional, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

1. **PERFIL 1**

- ✓ Para los EP-2026-0754; EP-2026-0753 Y EP-2026-0766; PLC 2026-1004; PLC 2026-1033; PLC 2026-1087**:**
  El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y SIES MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 86.250.000,00) M/CTE,** incluidos TODOS los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

- ✓ Para los EP-2026-0756; EP-2026-0783; EP-2026-0798- PLC 2026-1026; PLC 2026-0891; PLC 2026-0981**:**

  El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000,00) M/CTE,** incluidos TODOS los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

2. PERFIL 2

- ✓ Para el EP-2026-0776; EP-2026-0779; EP-2026-0808 con PLC 2026-1113; PLC 2026-1122 y PLC 2026-0997.

  El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISIENTOS MIL PESOS ($96.600.000,00) M/CTE,** incluidos TODOS los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO - TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 8.400.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

- ✓ Para el EP-2026-0774 con PLC 2026-1104**:**

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($103.500.000,00) M/CTE,** incluidos TODOS los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO - TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

3. PERFIL

- ✓ EP-2026-0769 - PLC 2026-1092**.**
- ✓

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($126.500.000) M/CTE,** incluidos TODOS los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO - TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la

contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

PERFIL 1: EP EP-2026-0754; EP-2026-0753; EP-2026-0756; EP-2026-0783; EP-2026-0798; EP-2026-0766 con PLC 2026-1004; PLC 2026-1033; PLC 2026-1026; PLC 2026-0891; PLC 2026-0981 y PLC 2026-1087.

Persona natural: Si

Formación académica: i) Título Profesional en derecho o jurisprudencia

Posgrado*:* ii) con posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo y/o Constitucional y/o Constitucional y Administrativo y/o Contratación Estatal y/o especialización en Derecho y/o Derecho Económico y de los Mercados y/o Derecho Público y/o Derecho Comercial y/o Derecho Procesal Civil y/o Derecho del Medio Ambiente, y/o Derecho Civil y/o Derecho en regulación energética y/o Gestión pública y/o Derechos humanos y/o Derecho Contencioso Administrativo afines a los NBC de estos posgrados, según SNIES y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capitulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.

Tarjeta Profesional: Si requiere, según profesión,

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: iii) veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada en seguimiento a ejecución de contratos y/o supervisión de contratos y/o contratación estatal y/o elaboración de documentos y/o conceptos en el marco de ejecución de contratos, y/o acompañamiento jurídico en etapas precontractuales, contractuales y liquidación y/o elaboración de actos administrativos y/o acompañamiento en proyectos del subsector de energía eléctrica, en procesos de reglamentación y regulación energética y/o en temáticas del sector público y/o privado y/o ejecución y/o seguimiento jurídico a proyectos de inversión y/o diseño y/o evaluación de proyectos y/o seguimiento administrativo y/o gestión de trámites jurídicos y/o respuesta de requerimientos y/o elaboración de documentos jurídicos y/o su equivalencia conforme el Decreto 1083 de 2015 capitulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1. y siguientes.

PERFIL REQUERIDO

PERFIL 2: EP-2026-0776; EP-2026-0779; EP-2026-0808; EP-2026-0774 - PLC 2026-1113; PLC 2026-1122; PLC 2026-0997 Y PLC 2026-1104.

Persona natural: Si

Formación académica: i) Título Profesional en derecho o jurisprudencia.

Posgrado*:* ii) con posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo y/o Constitucional y/o Constitucional y Administrativo y/o Contratación Estatal y/o especialización en Derecho y/o Derecho Económico y de los Mercados y/o Derecho Público y/o Derecho Comercial y/o Derecho Procesal Civil y/o Derecho Civil y/o Derecho del Medio Ambiente, y/o derecho en regulación energética y/o Derecho público y/o afines a los NBC de estos posgrados, según SNIES y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capitulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1 y siguientes.

Tarjeta Profesional: Si requiere, según profesión,

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada en seguimiento a ejecución de contratos y/o supervisión de contratos y/o contratación estatal y/o elaboración de documentos y/o conceptos en el marco de ejecución de contratos, y/o acompañamiento jurídico en etapas precontractuales, contractuales y liquidación y/o elaboración de actos administrativos y/o acompañamiento en proyectos del subsector de energía eléctrica, en procesos de reglamentación y regulación energética y/o en temáticas del sector público y/o privado y/o ejecución y/o seguimiento jurídico a los proyectos de inversión y/o diseño y/o evaluación de proyectos y/o seguimiento administrativo y/o gestión de trámites jurídicos y/o respuesta de requerimientos y/o elaboración de documentos jurídicos y/o su equivalencia conforme el Decreto 1083 de 2015 capitulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.

PERFIL REQUERIDO

PERFIL 3: EP-2026-0769 con PLC 2026-1092.

Persona natural: Si

Formación académica: i) Título Profesional en derecho o jurisprudencia.

Posgrado*:* ii) con posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo y/o Constitucional y/o Constitucional y Administrativo y/o Contratación Estatal y/o especialización en Derecho y/o Derecho Público y/o derecho en regulación energética y/o gestión pública y/o afines a los NBC de estos posgrados, según SNIES y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capitulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.

Tarjeta Profesional: Si requiere, según profesión,

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADAiii) con cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada en seguimiento a ejecución de contratos y/o supervisión de contratos y/o contratación estatal y/o elaboración de documentos y/o conceptos en el marco de ejecución de contratos, y/o acompañamiento jurídico en etapas precontractuales, contractuales y liquidación y/o elaboración de actos administrativos y/o acompañamiento en proyectos del subsector de energía eléctrica, en procesos de reglamentación y regulación energética y/o en temáticas del sector público y/o privado y/o ejecución y/o seguimiento jurídico a proyectos de inversión y/o diseño y/o evaluación de proyectos y/o seguimiento administrativo y/o gestión de trámites jurídicos y/o

respuesta de requerimientos y/o elaboración de documentos jurídicos y/o su equivalencia conforme el Decreto 1083 de 2015 capitulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.

7. **Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).** http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los trámites asignados	Retraso a requerimientos internos y/o externos	3	4	7	Alta	contratista	Definición de un procedimiento de revisión y seguimiento de cronograma	3	2	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	semanal
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	permanente
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no tome en cuenta la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos utilizados para esta actividad	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la aprobación previa de los productos y/o informes del contratista	Afectación al cumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Bajo	Ministerio	Revisión y aprobación oportuna de los productos y/o informes del contratista	1	1	2	Baja	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación del supervisor durante la elaboración de los productos para la revisión de los productos finales	permanente
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objeto contractual	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a las entregas finales	2	3	5	Medio	contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	1	2	3	Bajo	Si	Supervisión del contrato y contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejora inmediatas	Mensual

6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación de la legislación tributaria, creación de un nuevo impuesto o gravamen	Mayores costos en la ejecución del contrato los cuales deberán ser asumidos por el contratista	1	2	3	Bajo	Contratista	Actualización constante de la normatividad vigente	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor del Contrato y Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificando constantemente las actualizaciones o modificaciones normativas	Durante la Ejecución

8. **Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que se trata de contratación Directa- prestación de servicios; por medio del presente no es de obligatorio su exigencia.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas",* del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____
Nombre: VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA
Cargo: Director de Energía Eléctrica

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón	Asesor – código 1020, grado 14	DDE	Técnico-Jurídico	**CRC**

REVISÓ **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTRILLON** ASESOR 1020 -14 *09-01-2026 12:39:25*	**APROBÓ** **VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA** DIRECTOR TECNICO 100 -21 *10-01-2026 14:36:45*